

1837, al Sr. Intendente de esta Prov.^a, para
poner al corriente el derecho que varios vecinos
de esta villa tienen á los dividendos que les
corresponden por el préstamo que hicieron, en
lo, de diez y diez y ocho millones que tubo
efecto en el año 1837, para atender á la ex-
pedición de Ultramar á que ha unido un re-
cibo de siete mil \$ que se apuntaron para el
primer préstamo, resultando que el expresado
D. Agustín percibió mil seiscientos siete \$ con
veinte y siete mrs. que el referido D. Agustín
al tiempo de su fallecimiento y ahora adeudan
sus herederos D. Juan y D. Alejandra Amaga
su hijo y hija respectivamente; mandaron Dtos.
Señores que los expresados documentos se unan
y se proceda á la cobranza de Dto. Crédito
por el Sr. Intendente.

El Aguacante se entoro de una Carta de pago
de dos mil seiscientos \$ entregado en Tesore-
ria de Prov.^a á cuenta de rentas Provinciales
del corriente año su fha. treinta de Marzo
ultimo. Otra de tres \$ por resto del presupuesto
de Prov.^a del año ultimo su fha. veinte y diez
de Abril inmediato; otra de diez del corriente
mes de tres mil trescientos cuarenta y cinco
\$ con veinte y ocho mrs. resto de Dto. pre-
supuesto en el año actual; y otra de diez
del mismo mes su valor docecientos trece